



Auto Interlocutorio No. 2208
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EDIFICIO VERSALLES P.H.
Demandado: ANTONIO OBREGÓN GONGORA
Radicación: 760014003008202100330

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente al demandado **ANTONIO OBREGÓN GONGORA**.

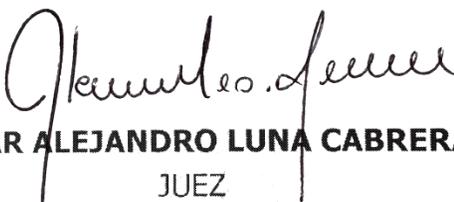
1.1. Respecto de ello, habrá de señalarse dos cosas, la primera es que, el inciso 4º del Decreto 806 de 2020 es claro al decir que: **(I)** "Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos", confirmación de recibo que no se anexa a las diligencias hechas y **(II)** no se advierte que el demandado haya sido notificado de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, esto es, **copia de las providencias respectivas y sus anexos**. Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho el envío de las respectivas piezas procesales, **evidenciando su contenido**, y que ellas correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que en el término de cinco (05) días acredite la confirmación de recibo correspondiente al el envío de la notificación personal, así como el envío de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal del demandado **ANTONIO OBREGÓN GONGORA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **001**
Fecha: **ENE.13.2022** 

S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd23b76ba1466d4f1fe3ca95167560ee01f3a4a8f3d26cdfcac25f16f38f5772**

Documento generado en 12/01/2022 02:36:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>